

De la documentación remitida se desprende que la entidad solicitante ha obtenido la verificación preceptiva otorgada por las autoridades de control del país miembro de origen, dado que la «Compañía de Seguros Imperio, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para realizar operaciones tanto en Seguros Generales como en el ramo de Vida en el Estado donde radica su sede social.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la «Compañía de Seguros Imperio, Sociedad Anónima», sucursal en España de Compañía Aseguradora y Reaseguradora de nacionalidad portuguesa, para ampliar las actividades que realiza en España al ramo de Vida en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6426 RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 3/95, a celebrar el día 26 de marzo de 1995.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 71.177.126 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 2/95 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 26 de febrero de 1995, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 3/95 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 26 de marzo de 1995.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

6427 RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el anexo de la de 3 de junio de 1993 por la que se autoriza a «European Tax Free Shopping, Sociedad Anónima», a intervenir como entidad colaboradora en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2.º, de la Ley 37/1992.

El artículo 9, apartado 1, número 2.º, letra B), del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, dispone que el reembolso del Impuesto podrá realizarse a través de entidades colaboradoras autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que determinará las condiciones a las que se ajustará la operativa de dichas entidades y el importe de sus comisiones.

La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, ha dado nueva redacción al apartado uno del artículo 90 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, señalando que, salvo lo dispuesto en el artículo 91 de la misma Ley, el Impuesto se exigirá al tipo del 16 por 100.

Con base en dichos preceptos, una vez analizada la solicitud presentada por «European Tax Free Shopping Spain, Sociedad Anónima», y en virtud de la habilitación que le confiere el mencionado artículo 9, apartado 1, número 2.º, letra B), del Reglamento del IVA, esta Agencia Estatal de Administración Tributaria ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifica el anexo de la Resolución de 3 de junio de 1993, cuya tabla de devolución de IVA a viajeros autorizada a «European Tax Free Shopping Spain, Sociedad Anónima», se actualiza en la forma que se indica en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmos. Sres. Directores de los Departamentos y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO

Tabla devolución de IVA a viajeros autorizada a «European Tax Free Shopping Spain, Sociedad Anónima»

Valor de compra (IVA incluido)	Devolución
15.000- 16.500	1.490
16.501- 18.000	1.630
18.001- 19.500	1.790
19.501- 21.000	1.900
21.001- 22.500	2.050
22.501- 24.000	2.220
24.001- 25.500	2.370
25.501- 27.000	2.530
27.001- 28.500	2.640
28.501- 30.000	2.790
30.001- 31.500	2.900
31.501- 33.000	3.060
33.001- 34.500	3.210
34.501- 36.000	3.370
36.001- 37.500	3.530
37.501- 39.000	3.690
39.001- 40.500	3.890
40.501- 42.000	4.000
42.001- 43.500	4.250
43.501- 45.000	4.410
45.001- 46.500	4.570
46.501- 48.000	4.740
48.001- 50.000	4.900
50.001- 52.000	5.120
52.001- 54.000	5.330
54.001- 56.000	5.540
56.001- 58.000	5.750
58.001- 60.000	5.960
60.001- 62.000	6.170
62.001- 64.000	6.390
64.001- 66.000	6.610
66.001- 68.000	6.830
68.001- 70.000	7.040
70.001- 73.000	7.260
73.001- 76.000	7.570
76.001- 79.000	7.890
79.001- 82.000	8.220
82.001- 85.000	8.550
85.001- 88.000	8.870
88.001- 91.000	9.200
91.001- 94.000	9.530
94.001- 97.000	9.860
97.001-100.000	10.190
100.001-105.000	10.540
105.001-110.000	11.100
110.001-115.000	11.650
115.001-120.000	12.210
120.001-125.000	12.780
125.001-130.000	13.350
130.001-135.000	13.920
135.001-140.000	14.500
140.001-145.000	15.080
145.001-150.000	15.660
150.001-155.000	16.240
155.001-160.000	16.830
160.001-165.000	17.410
165.001-170.000	18.000
170.001-175.000	18.580
175.001-180.000	19.170
180.001-185.000	19.720
185.001-190.000	20.300
190.001-195.000	20.860